



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10621

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 9º de la Ordenanza N° 10.383, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 9º:** Cuando la modalidad de concesión de la obra o servicio posea solamente un beneficio social, cultural o artístico, podrá prescindirse del llamado a licitación pública, en los términos de la Ley N° 2.756”.

Art. 2º: Modifícase el apartado 13.2 del artículo 13º de la Ordenanza N° 10.383 que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 13º:** El Honorable Concejo Municipal previo informe del Departamento Ejecutivo Municipal, si la misma resultare conveniente, la declarará de Interés Municipal mediante decisión fundada, con valoración de la oportunidad, mérito o conveniencia de la iniciativa”.

Art. 3º: Incorpórase al artículo 15º de la Ordenanza N° 10.383, el siguiente apartado:

“**Artículo 15º: 15.4:** Sin perjuicio de lo previsto en el inciso 15.1 precedente y a los fines de la adjudicación de la realización de la obra o prestación del servicio, el autor de la iniciativa será convocado a mejorar su oferta e igualar a la mejor de la iniciativa efectivamente presentada. Igualando a la mejor oferta habida, la ejecución de la obra o prestación de servicio le será adjudicada al autor de la iniciativa”.

Art. 4º: Modifíquese al apartado 15.3 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**15.3:** Se tendrá especial valoración al momento de la adjudicación a las iniciativas que sólo persigan un beneficio social, cultural o artístico”.

Art. 5º: Modifícase el artículo 16º de la Ordenanza N° 10.383, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 16º: 16.1:** Si realizado el proceso de compulsas y mejora de ofertas, la ejecución de la obra o prestación del servicio propuesto no resultare adjudicada al



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10621

autor de la iniciativa, quien resulte adjudicatario deberá abonarle, en concepto de compensación de la iniciativa en un plazo no mayor de 180 días de la fecha del respectivo contrato de concesión, una suma de dinero cuyo porcentaje será del tres por ciento (3%) del total del monto adjudicado de la obra a construir o del servicio a prestar.

16.2: El autor de una iniciativa privada, presentada en forma directa o por concurso de proyectos, que por cualquier causa o motivo no sea declarada de interés municipal, y si el objeto de dicha iniciativa (realización de obra o prestación de servicios), es presentado nuevamente por otro particular y dentro del término de 6 (seis) meses computados de acuerdo a lo que dispone el inciso 16.3, es declarada de interés y adjudicada al nuevo presentante o a un tercero, será acreedor de la compensación prevista en el punto 16.1 que antecede. En tal caso, el nuevo presentante no gozará de la compensación prevista en el apartado 16.1 ni de los beneficios establecidos en el artículo 15°.

16.3: El plazo de 6 (seis) meses se computará desde el momento en que se desechó la iniciativa originaria por el Honorable Concejo Municipal o no se produjera decisión conforme lo establece el apartado 13.1 in fine de la Ordenanza N° 10.383.

16.4: El presente artículo deberá transcribirse en los pliegos de licitación o de llamado a concurso de proyectos y deberá conformarse expresamente por los oferentes y por los presentantes de iniciativas privadas y proyectos”.

Art. 6°: Modifícase el artículo 20° de la Ordenanza N° 10.383, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 20°:** Una vez determinado cuál es el proyecto ganador se seguirá en lo pertinente el procedimiento previsto en la presente Ordenanza”.

Art. 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a modificar la reglamentación de la Ordenanza N° 10.383, adaptando sus prescripciones a la normativa de la presente.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 21 de setiembre de 2.000.-

Presidente: Sr. Alfredo Hediger



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10621**

Secretario Legislativo: Juan Nicolás Piazza